



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 7 Y 8 DE MAYO DE 2013, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

I. Objeto del Informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (en adelante, **Prisa** o la **Sociedad**) para justificar, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de la Junta General, la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 7 de mayo de 2013, a las 12.00 horas, en primera convocatoria y el día 8 de mayo de 2013, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el punto sexto del Orden del Día, relativo a la modificación del Reglamento de la Junta General.

II. Finalidad y justificación de la propuesta

Las propuestas de modificación del Reglamento de la Junta General (artículos 14 y 21.2), cuya aprobación se propone a la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, obedecen a dos motivos diferentes:

Artículo 14: la modificación de este artículo tiene como fin ampliar el elenco de personas que pueden presidir la Junta de Accionistas, permitiendo que dicha presidencia sea ejercida por personas que no pertenezcan al Consejo de Administración de la Compañía.

Artículo 21.2: a los únicos efectos de permitir su inscripción en el Registro Mercantil, se propone ratificar la modificación del apartado 2.a) del artículo 21 del Reglamento de la Junta General, que ya fue aprobada por la Junta Ordinaria de Accionistas de 30 de junio de 2012, bajo el punto noveno de su orden del día, al haber sido denegada su inscripción por el registrador, por no figurar la modificación de ese artículo específico ni en la convocatoria ni en el complemento de la convocatoria de la citada Junta de Accionistas.

Asimismo, se propone la modificación de este artículo considerando que, dadas las condiciones actuales en que se encuentra la Compañía y debido a la dispersión de su accionariado, resulta conveniente cambiar el régimen de mayorías reforzadas, reduciendo el porcentaje de voto requerido para la adopción de determinadas materias, de un 75% a un 69%.

III. Propuesta de acuerdo que se somete a aprobación de la junta general de accionistas:

6.1. Modificación del artículo 14 del Reglamento de la Junta General, para regular la presidencia de la Junta.

“Modificar el artículo 14 del Reglamento de la Junta General, para regular la presidencia de la Junta General, quedando el apartado 14.2, conforme al siguiente tenor literal:

14.2. La Junta General será presidida por la persona que, en su caso, determine el Consejo de Administración. A falta de pronunciamiento específico por parte del Consejo, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, a falta de éste, si lo hubiese, por el Vicepresidente y, en defecto de ambos, por el Consejero presente con mayor antigüedad en el cargo y, en defecto de todos ellos, por el accionista que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión.”

6.2. Modificación del artículo 21.2. del Reglamento de la Junta General, para ratificar la modificación del apartado a), aprobada por la Junta Ordinaria de Accionistas de 30 de junio de 2012, bajo el punto noveno de su orden del día, así como para cambiar el régimen de mayorías reforzadas.

“A los únicos efectos de permitir su inscripción en el Registro Mercantil, ratificar la modificación del apartado 2.a) del artículo 21 del Reglamento de la Junta General, que ya fue aprobada por la Junta Ordinaria de Accionistas de 30 de junio de 2012, bajo el punto noveno de su orden del día, al haber sido denegada su inscripción por el registrador, por no figurar la modificación de ese artículo específico ni en la convocatoria ni en el complemento de la convocatoria de la citada Junta de Accionistas.

Asimismo, modificar el artículo 21.2. del Reglamento de la Junta General, para cambiar el régimen de mayorías reforzadas, reduciendo el porcentaje de voto requerido para la adopción de determinadas materias, de un 75% a un 69%, y que quedará redactado como a continuación se indica:

“21.2. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de capital concurrente, que se entenderá conseguido cuando los votos a favor de la propuesta excedan de la mitad de las acciones presentes y representadas, salvo disposición legal o estatutaria en contrario.

De conformidad con lo anterior y sin perjuicio de lo previsto en la Ley, se requerirá el voto favorable del 69 por 100 de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta General de accionistas para la aprobación de las siguientes materias:

a) Modificaciones estatutarias, incluyendo, entre otras, el cambio de objeto social y el aumento o reducción del capital social, salvo que tales operaciones vengan impuestas por imperativo legal o sean, en el caso de operaciones de aumento de capital, consecuencia de acuerdos adoptados a los efectos de llevar a cabo la distribución del dividendo mínimo correspondiente a las acciones sin voto convertibles Clase B.

b) Transformación, fusión o escisión en cualquiera de sus formas, así como cesión global de activos y pasivos.

c) Disolución y liquidación de la sociedad.

d) Supresión del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital dinerario.

e) Modificación del órgano de administración de la sociedad.

f) Nombramiento de administrador por la Junta, excepto cuando la propuesta de nombramiento provenga del Consejo de Administración.”

20 de marzo de 2013